



# MÉXICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calle: Reynosa N° 431

Col. Los Maestros

C.P. 25260 Saltillo, Coahuila

**Proveedor**  
**EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.**

Calle: Saltillo N°19, 5to. Piso

Col. Condesa

Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06140, Ciudad de México

Tel. (55) 52411433

**Efectuar entrega en:**  
**La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila**

Reynosa N° 431

Col. Los Maestros

C.P. 25260

Saltillo, Coahuila

liliet.juarez@coahuila.semarnat.gob.mx

**Proveedor**  
Me obligo a entregar los bienes conforme a los términos pactados en este pedido, sujetándome a las disposiciones normativas en la materia.

**Nombre del proveedor:** EFFECTIVALE, S de R.L. de C.V.

**Representante Legal:** Miguel Ángel García Almanza

*(Signature)*

Fecha de Firma: 03 de Mayo de 2019

PEDIDO		
DIA	MES	AÑO
3	5	2019

Citar este

Número en

Toda la

Correspon

dencia

64

2019

←

**TIPO DE ADJUDICACIÓN:**  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-016000997-E42-2019

Vales y Tarjetas Electronicas para el suministro de Combustible, para Vehículos Terrestres, Maquinaria y Equipo

**Área Requiriente:**  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Partida Presupuestal

G003 26102, M001 26102, M001 26103, P002 26102

**Monto del Pedido**  
Mínimo: \$73,298.80  
Máximo: \$183,247.00

Oficio de autorización SHCP

N/A

**Vigencia**  
del: 03 de Mayo de 2019  
al: 30 de Junio de 2019

**Fianza**  
Aplica  Exceptuado  No aplica

### CLÁUSULAS:

**Primera.** Pedido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-016000997-E42-2019 y se celebra con fundamento en los artículos 26 fracción I, y 26 bis fracción 11, 28, fracción 1 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Segunda. Objeto del pedido.** El objeto de este pedido es la "Prestación del servicio de suministro de tarjetas electrónicas de combustible para vehículos terrestres, marítimos y maquinaria y equipo", a favor de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila en lo sucesivo "La Secretaría", y a cargo de Effectivale, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "El Proveedor".

**Tercera. Supervisión. Administrador del pedido.** "La Secretaría", designa a la Lic. Liliet Juárez Burgos, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, como administrador del pedido y responsable de la supervisión, seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.

**Cuarta. Vigencia.** La vigencia de este pedido es del 03 de Mayo al 30 de Junio de 2019.

**Quinta. Monto.** "La Secretaría" celebra con "El Proveedor" un pedido abierto, estableciendo en el mismo el presupuesto mínimo y máximo, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Proveedor" se compromete a garantizar el abastecimiento de los bienes por el presupuesto máximo referido en esta cláusula, y "La Secretaría" se obliga a garantizar el requerimiento de los bienes por la cantidad y presupuesto mínimo, siendo opcional para esta última solicitar los bienes por la cantidad máxima, el presupuesto mínimo es de \$73,298.80 (Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, y un presupuesto máximo de \$183,247.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que incluye el costo por el servicio e impuestos de conformidad con el siguiente cuadro, y a la propuesta técnica-económica, y el anexo 1 "Especificaciones Técnicas" las cuales se integran al presente instrumento

Partida	Porcentaje de Comisión	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2	0.35%	\$73,298.80	\$183,247.00

**Sexta. Precios unitarios.** El importe pactado es a precio fijo. "El Proveedor" se obliga a mantener el precio unitario de los bienes y/o servicios objetos de este pedido hasta el cumplimiento de la vigencia del mismo de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior de este pedido.

**Séptima. Descripción de los bienes.** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto de este pedido a favor de "La Secretaría" con la descripción y características contenidos tanto en la cláusula quinta de este pedido, así como en la propuesta Técnica-Económica, y el anexo 1 Especificaciones Técnicas que agregados al pedido como parte integrante del mismo.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

Pedido		
Día	Mes	Año
3	5	2019
Nº. de Pedido		Citar este Número en Toda la Correspon dencia
64	2019	

**Clausulas:**

**Octava. Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.** La entrega se realizará conforme a lo indicado en el presente pedido, los bienes se entregaran en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal en el Estado de Coahuila, ubicada en calle Reynosa N° 431, Col. Los Maestros, C.P. 25260, Saltillo, Coahuila en atención a la Lic. Liel Juárez Burgos, administrador del pedido, "El Proveedor" deberá entregar los bienes y/o servicios requeridos en un plazo que no exceda del 30 de junio del 2019 con las características descritas en la clausula anterior, propuesta Técnica-Económica y el anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

**Novena. Plazo y Condiciones de Pago.** El pago se efectuará en Moneda Nacional de conformidad al artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa entrega de los bienes y/o servicios en términos del presente pedido, los pagos serán cubiertos por "La Secretaria" a "El Proveedor" a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "El Proveedor" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "La Secretaria", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, el pago quedará condicionado a que "El Proveedor" concluya y entregue los bienes y/o servicios a "La Secretaria" a entera satisfacción del administrador del pedido de igual forma en atención al acuerdo que "La Secretaria" concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "programas de cadena productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "La Secretaria", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico.

**Décima. Anticipos.** "La Secretaria" No otorgará anticipo por los bienes y/o servicios objeto de este pedido.

**Décima primera. Garantía de Cumplimiento.** a fin de garantizar el cumplimiento de este pedido, "El Proveedor" otorgará fianza o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento del monto máximo del pedido antes de incluir IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este pedido, salvo que la entrega de los bienes y/o servicios se realice dentro del citado plazo, y a entera satisfacción de la secretaria, de conformidad al artículo 48 ultimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de ser procedente la garantía de cumplimiento, deberá constituirse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, del mismo ordenamiento, a favor de la Tesorería de la Federación.

**Décima segunda. Defectos y Vicios Ocultos.** "El Proveedor" queda obligado ante "La Secretaria" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este pedido, el código Civil Federal, y conforme a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, garantizando la buena calidad de la obligación contractual por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "La Secretaria"

**Décima tercera. Rescisión.** "La Secretaria" podrá rescindir el pedido en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de resultar procedente la rescisión del pedido "La Secretaria" formulará el finiquito correspondiente en donde se harán constar los bienes y/o servicios recibidos hasta el momento de la rescisión y el pago que se deba efectuar por concepto de los bienes y/o servicios entregados y recibidos pendientes de pago.

**Décima cuarta. Pena Convencional.** La pena convencional que se aplicará por atraso en la entrega de los bienes, será del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre los bienes y/o servicios no entregados, o en caso de haberlos entregado o prestado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, la penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se requerirá a través de cheque certificado a favor de la tesorería de la federación, así mismo a elección de "La Secretaria" esta determinará cuando así lo considere conveniente el pago de la pena convencional en especie debiendo ser equivalente al monto de los bienes y/o servicios no entregados y correspondiendo a las descripciones y costos unitarios establecidos en el presente pedido, la aplicación de la pena convencional será por conducto de la administradora del pedido, no podrá ser mayor al monto de garantía de cumplimiento, por lo que en tal caso será causal de rescisión del presente instrumento

**Décima quinta.-Deducciones al Pago.** de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y 97 de su Reglamento "La Secretaria" a través del área requerente de los bienes y/o servicios aplicara deducciones al pago a "El Proveedor" y serán determinadas en función de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Por la entrega de los bienes y/o servicios durante la vigencia del pedido de manera incompleta.

Pedido		
Día	Mes	Año
3	5	2019
		3 de 3
N.º de Pedido		Citar este Número en Toda la Correspondencia
64	2019	64

**Clausulas:**

b) Por entregar los bienes y/o servicios en forma distinta a la establecida para tal fin en el presente pedido.

La deducción se calculara a razon del 1% (uno por ciento) del valor total del monto facturado del ultimo pedido realizado.

La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento), del monto del pedido, pudiendo cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o bien rescindir el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Las deducciones al pago, podrán ser mediante las siguientes opciones:

1) En la factura el monto al que ascienden las deducciones deberán ser restadas al subtotal de la factura antes de IVA, y deberá indicar que el monto correspondiente a la deducción por incumplimiento parcial al pedido.

2) Nota de crédito afectando a la factura que el proveedor presente por concepto de los bienes y/o servicios entregados.

**Décima sexta: Modificaciones al pedido.** Podrán realizarse modificaciones hasta un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada utilizando para su pago presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio pedido, siempre que no resulte un incremento en el máximo total del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público.

**Décima séptima: Terminación Anticipada.** "La Secretaría" podrá dar por terminado el presente pedido cuando: Concurran razones de interés general; Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios adquiridos; se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado; se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido; con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la autoridad competente en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

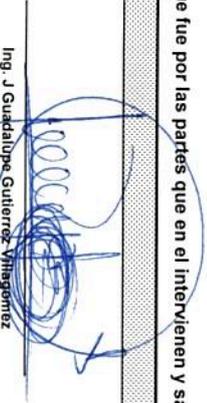
**Décima octava: Información y Verificación.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "La Secretaría", requieran información y/o documentación relacionada con el presente pedido al proveedor, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que se practiquen.

**Décima novena: Supletoriedad.** en todo lo no previsto al presente, se estará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima: Competencia y Jurisdicción.** en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente pedido, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente pedido en tres tantos originales.

**Firmas Autorizadas**









Ing. J. Guadalupe Gutiérrez-Vilagomez  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sujeción a la asuencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01736, de fecha 24 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento de Adquisición y entrega a la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los artículos Octavo y Décimo Tercero del Decreto por el que reformo, adiciono y derogo diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2018"

Lic. José Antonio Sánchez de Valle  
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Lilet Juárez Burgos  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



